



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 NOV. 2022

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

**Rad No. 1100140030-05-2021-00343-00**

**DEMANDANTE:** GILMA JANNETH CANARIA PULIDO  
Cesionaria del BANCO CENTRAL HIPOTERCARIO.

**DEMANDADO:** ROSA TERESA LEON RODRIGUEZ y JAIRO ERNESTO PINEDA QUINTERO.

Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá – Zona Sur, obrante a pdf 13 de la presente encuadernación, en donde informa que no se registró la medida cautelar, la cual será tenida en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otro lado, vista la documental adosada consecutivos 14 a 26 de la presente encuadernación, se tiene que PREVIO a resolver lo pertinente en relación con la notificación de la parte demandada, es necesario que a más tarde dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, el apoderado de la parte actora allegue las constancias de notificación conforme a las exigencias de los artículos 291 y 292 C.G. del P. y así mismo aporte la copia cotejada que le fuera enviada a la demandada **Rosa Teresa León Rodríguez**, del auto que libro mandamiento de pago. Lo anterior, teniendo en cuenta que la documental requerida se echa de menos, so pena de tener que repetir el trámite de la notificación.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° \_\_\_\_\_  
del 24 NOV. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA  
Secretaria